

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2022-GM/MDSM

San Miguel, 28 de noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS,

Informe N° 264-2022-SGPJ-GGASC/MDSM, de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorando N° 172-2022-GGASC/MDSM de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 812-2022-ULCP-OAF/MDSM de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 1436-2022-OAF/MDSM de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 374-2022-OTIC/MDSM de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 650-2022-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 216-2022-OII/MDSM de la Oficina de Imagen Institucional, el Memorando N° 695-2022-OPP/MDSM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 350-2022-OAJ/MDSM de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 13 del artículo 82 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, como es promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Ministerio del Ambiente mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública con el objeto de establecer disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública definen las medidas de ecoeficiencia en el sector público como las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante la optimización en el uso de recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, manteniendo o mejorando la calidad del servicio público; aprueba las medidas de Ecoeficiencia para el sector público siendo las mismas, acciones que permiten la mejora continua del servicio público mediante la disminución del uso de recurso; así como la reducción en la generación de impactos negativos al ambiente;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 460-2022 /MDSM con fecha 15 de julio de 2022, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con el fin de elaborar el Plan de Ecoeficiencia para la implementación de las acciones que permitirán la mejora continua del servicio público;

Que el artículo 3 de la Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece la prohibición del plástico de un solo y de recipientes o envases descartables, el numeral 3.1 establece que a los 120 días a partir de la entrada en vigencia de la Ley se prohíbe: *la adquisición, uso o comercialización según corresponda, de bolsas de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes y recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano, en las entidades de la administración estatal* previstas en el artículo 1 de la Ley N° 27444;

Que, mediante el Informe N° 264-2022-SGPJ-GGASC/MDSM, de la Subgerencia de Parques y Jardines remite la propuesta de directiva para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Municipalidad Distrital de San Miguel, con la finalidad de reducir el impacto ambiental negativo que ocasiona el plástico de un solo uso a la salud pública y al medio ambiente;

Que, mediante el Memorando N° 172-2022-GGASC/MDSM de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, remite su opinión favorable al proyecto presentado por la Subgerencia de Parques y Jardines;

Que, mediante el Informe N° 812-2022-ULCP-OAF/MDSM de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, emite su opinión favorable a la Directiva propuesta;

Que, mediante el Memorando N° 1436-2022-OAF/MDSM de la Oficina de Administración y Finanzas, emite su opinión favorable a la propuesta de Directiva propuesta;

Que mediante el Memorando N° 374-2022-OTIC/MDSM la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones emite su opinión favorable a la propuesta de Directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante el Informe N° 650-2022-URH-OAF/MDSM de la Unidad de Recursos Humanos emite su opinión favorable a la propuesta de Directiva planteada;

Que, mediante el Memorando N° 216-2022-OII/MDSM de la Oficina de Imagen Institucional emite su opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 695-2022-OPP/MDSM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que mediante el Informe N° 350-2022-OAJ/MDSM de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a el sustento y las opiniones técnicas señaladas por las áreas antes indicadas, emite su opinión legal favorable respecto del de Directiva para la Reducción del Plástico de un solo Uso y la Promoción del Consumo Responsable del Plástico, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través de Resolución de Gerencia Municipal, por encontrarla arreglada a la normativa vigente;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N° 403/MDSM.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la Directiva Lineamientos para la Reducción del Plástico de Un Solo Uso y la Promoción del Consumo Responsable del Plástico en la Municipalidad Distrital de San Miguel el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a las Unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel. ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
  
ERNESTO YALTA SOTELO  
GERENTE MUNICIPAL

